

TRABAJO DE PARTICIÓN RADICADO 20180011200

olga capote <olgacabogados@hotmail.com>

Jue 09/06/2022 11:31

Para:

- Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)

trabajo de partición y adjudicación MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ .pdf;

**Señor**

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO – DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO E. S. D.**

**Proceso: Liquidatorio – sucesión.**

**Causante: Marco Antonio Rojas Ramírez**

**Radicado: 50001 3110 0001 2018 112 00**

**Asunto: Trabajo de Partición y adjudicación.**

OLGA CAPOTE HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.239.582 expedida en Villavicencio, vecina de esta ciudad, abogada titulada, con tarjeta profesional número 110.415 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de los herederos y la cónyuge, así como de PARTIDORA DESIGNADA, me permito adjuntar el trabajo de partición del causante MARCO ANTONIO RAMIREZ ROJAS.

Adjunto archivo pdf.

Atentamente,

OLGA CAPOTE HERRERA

Abogada

Señor  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO – DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO E. S. D.

Proceso: Liquidatorio – sucesión.  
Causante: Marco Antonio Rojas Ramírez  
Radicado: 50001 3110 0001 2018 112 00

**Asunto: Trabajo de Partición y adjudicación.**

OLGA CAPOTE HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.239.582 expedida en Villavicencio, vecina de esta ciudad, abogada titulada, con tarjeta profesional número 110.415 del Consejo Superior de la Judicatura, a usted muy comedidamente, en mi condición de PARTIDORA, designada por su Despacho mediante Audiencia pública virtual, celebrada el día 25 de mayo de 2022, obrando en mi calidad de Apoderada de todos los herederos legitimarios del causante, señores: **SANDRA LILIANA ROJAS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.539.786, **ADRIANA MILENA ROJAS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.332.825, **MARCO ANTONIO ROJAS CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.944.963, **EDWIN ROJAS CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.820.090 y **YUDI ROJAS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.674, y de la cónyuge supérstite, señora **LULÚ CARDOZO QUIMAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.729.912; cesionaria de los derechos y acciones herenciales vendidos mediante escritura pública 834 del 06 de noviembre de 2020 de la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio, por la heredera **BÁRBARA OTILIA ROJAS BEJARANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.189.774, hija natural del causante MARCO ANTONIO ROJAS RAMÍREZ identificado en vida con la cédula de ciudadanía 594.963, fallecido el 5 de julio de 2012 como consta en el registro de defunción emanado de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, D. C, indicativo serial 0 7342038, cuyo último domicilio fue la ciudad de Villavicencio, Meta, me permito manifestar al señor Juez, que presento ante usted ELTRABAJO DE PARTICIÓN, de los bienes dejados por el señor MARCO ANTONIO ROJAS RAMÍREZ identificado en vida con la cédula de ciudadanía 594.963, el cual someto a su consideración.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Para mayor claridad dividimos el trabajo de partición en los siguientes capítulos:

**I - RESEÑA HISTÓRICA:**

1. El señor MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.944.963 de Libano, falleció en la ciudad Bogotá el día 05 de julio de 2012, según registro civil de defunción emanado de la Notaría 38 de Bogotá D.C, indicativo serial 0 7342038; fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos.

191

2. El estado civil del señor MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ a la fecha de fallecimiento, era el de casado con sociedad conyugal vigente, con la señora LULU CARDOZO QUIMBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.729.912 expedida en Bogotá, celebrado el 16 de mayo de 1981 en la Iglesia de la Inmaculada de Villavicencio, registrado el 29 de mayo de 1981, según el Registro civil de matrimonio emanado de la Notaría Segunda de Villavicencio, Meta.

3. El señor MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ en vigencia de su estado civil de casado procreó a sus hijos Adriana Milena Rojas Cardozo, Marco Antonio Rojas Cardozo, Edwin Rojas Cardozo y por virtud de su matrimonio, fueron legitimados sus hijos Sandra Liliana y Yudi, Rojas Cardozo, para un total de 5 hijos.

4. El señor MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ, procreó extramatrimonialmente Bárbara Otilia Rojas Bejarano, hoy mayor de edad, identificada con la cédula 21.189.774.

5. El señor MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ no adoptó hijos ni procreó otros hijos diferentes a los anteriormente enunciados, no realizó testamento ni donaciones de ninguna especie.

6. Los bienes de la sucesión del causante fueron adquiridos dentro del matrimonio celebrado con la señora LULU CARDOZO QUIMBAYO.

7. La heredera BÁRBARA OTILIA ROJAS BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.189.774 de Restrepo, Meta, mediante escritura 834 del 6 de noviembre de 2020 de la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio, vendió sus derechos herenciales a la cónyuge sobreviviente LULU CARDOZO QUIMBAYO.

9. Por Auto de fecha ocho (8) de junio del año 2018, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, declaró abierto y radicado el proceso Liquidatorio -sucesión intestada del causante MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ (Q.E.P.D.) y reconoció a la señora BÁRBARA OTILIA ROJAS BEJARANO como heredera del causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

2. Por Auto del 25 de julio de 2018, el Despacho reconoció a los señores EDWIN ROJAS CARDOZO, YUDI ROJAS CARDOZO, SANDRA LILIANA ROJAS CARDOZO y ADRIANA MILENA ROJAS CARDOZO, como herederos del causante MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ (Q.E.P.D.), quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

3. Por auto del 26 de octubre de 2018, el Despacho reconoció al señor MARCO ANTONIO ROJAS CARDOZO como heredero y a la señora LULU CARDOZO QUIMAYO, como cónyuge sobreviviente, del causante MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ (q.e.p.d.); el primero aceptó la herencia con beneficio de inventario y la segunda optó por gananciales.

4. Mediante Auto de fecha 18 de junio de 2021, el Despacho reconoció a la señora LULU CARDOZO QUIMBAYO como cesionaria de los derechos herenciales de la señora BARARA OTILIA ROJAS BEJARNO.

5. El 18 de septiembre de 2018, se ordenó inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a las personas que se crean con interés a intervenir en la sucesión del causante MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ (q.e.p.d.).

6. Se realizó la publicación del edicto emplazatorio conforme lo dispuso el auto del 6 de junio de 2018.

7. El 28 de febrero de 2022, el Despacho obtuvo respuesta de la DIAN, declarando a paz y salvo al causante MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ.

8. El día 25 de mayo de 2022, se llevó a efecto la audiencia de INVENTARIO Y AVALÚOS que obra en el expediente, en el que se determinó y aprobó las partidas que conforman el activo y pasivo de la sucesión.

9. Respecto al avalúo de la única partida conformada por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, la que fue avaluada en \$182.133.000, por disposición del Juez, debe incrementarse su valor en 0.50%; el cual quedaría aprobado en la suma de \$273.199.500.

10. Dentro de la misma audiencia, el Juez decretó la partición de los bienes y deudas en la sucesión intestada del causante MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ, y se me designó como PARTIDORA DE LA HERENCIA, y me concedió un término para presentar el trabajo de partición.

Trabajo que procedo a presentar como sigue:

**I ACERVO HEREDITARIO:**

De conformidad con la diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ (q.e.p.d.), los bienes de la sucesión están conformados, así:

**PARTIDA ÚNICA.** El cien por ciento (100%) de Un lote de terreno junto con la construcción en él existen, distinguido como LOTE NÚMERO 57 de la Urbanización Primavera de la ciudad de Villavicencio, con un área total de ciento doce metros (112 mts<sup>2</sup>) cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral número 010404700017000.



122

Primavera de la ciudad de Villavicencio, con un área total de ciento doce metros (112 mts<sup>2</sup>) cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral número 010404700017000.

**Linderos:** Por el Sur con calle pública en longitud de 8 metros, por el Oriente con el Lote No. 58 en longitud de 14 metros, por el Norte con el Lote No.66 en longitud de 8 metros y por el Occidente con el Lote No. 56 en longitud de 14 metros y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el lote descrito por compra hecha a Wilson Jesús Bello Baquero y Luz Elvia Herrera de Bello, mediante escritura pública número 5353 del 22 de diciembre de 1987 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

**Avalúo:** Este bien se avalúa en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$273.199.500) MONEDA LEGAL.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

**1. HIJUELA PRIMERA:** Para **LULU CARDOZO QUIMBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.729.912 expedida en Bogotá, en su calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y COMPRADORA de los derechos sucesorales de la heredera extramatrimonial, **BÁRBARA OTILIA ROJAS BEJARANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.189.774 de Restrepo, Meta, para pagársele su hijuela, se le adjudica:

El **58.333.333% del 100% de LA PARTIDA ÚNICA**, conformada por Un lote de terreno junto con la construcción en él existen, distinguido como **LOTE NÚMERO 57** de la Urbanización Primavera de la ciudad de Villavicencio, con un área total de ciento doce metros (112 mts<sup>2</sup>) cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral número 010404700017000.

**Linderos:** Por el Sur con calle pública en longitud de 8 metros, por el Oriente con el Lote No. 58 en longitud de 14 metros, por el Norte con el Lote No.66 en longitud de 8 metros y por el Occidente con el Lote No. 56 en longitud de 14 metros y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el lote descrito por compra hecha a Wilson Jesús Bello Baquero y Luz Elvia Herrera de Bello, mediante escritura pública número 5353 del 22 de diciembre de 1987 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Equivalente a la suma de \$159.366.375, de la suma total del inmueble que fue avaluado en \$273.199,500 pesos moneda legal.

**2. HIJUELA SEGUNDA:** Para **SANDRA LILIANA ROJAS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.539.786, en su calidad de heredera del causante **MARCO ANTONIO ROJAS RAMIREZ**. para pagársele su hijuela, se le adjudica:

El **8.333.333% del 100% de LA PARTIDA ÚNICA**, conformada por Un lote de terreno junto con la construcción en él existen, distinguido como **LOTE NÚMERO 57** de la Urbanización Primavera de la ciudad de Villavicencio, con un área total de ciento doce metros (112 mts<sup>2</sup>) cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-

123  
16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral número 010404700017000.

**Linderos:** Por el Sur con calle pública en longitud de 8 metros, por el Oriente con el Lote No. 58 en longitud de 14 metros, por el Norte con el Lote No.66 en longitud de 8 metros y por el Occidente con el Lote No. 56 en longitud de 14 metros y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el lote descrito por compra hecha a Wilson Jesús Bello Baquero y Luz Elvia Herrera de Bello, mediante escritura pública número 5353 del 22 de diciembre de 1987 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Equivalente a la suma de \$22.766.625, de la suma total del inmueble que fue avaluado en \$273.199,500 pesos moneda legal.

**3. HIJUELA TERCERA: Para ADRIANA MILENA ROJAS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.332.825, para pagársele su hijuela, se le adjudica:

El **8.333.333% del 100% de LA PARTIDA ÚNICA**, conformada por Un lote de terreno junto con la construcción en él existen, distinguido como LOTE NÚMERO 57 de la Urbanización Primavera de la ciudad de Villavicencio, con un área total de ciento doce metros (112 mts<sup>2</sup>) cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral número 010404700017000.

**Linderos:** Por el Sur con calle pública en longitud de 8 metros, por el Oriente con el Lote No. 58 en longitud de 14 metros, por el Norte con el Lote No.66 en longitud de 8 metros y por el Occidente con el Lote No. 56 en longitud de 14 metros y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el lote descrito por compra hecha a Wilson Jesús Bello Baquero y Luz Elvia Herrera de Bello, mediante escritura pública número 5353 del 22 de diciembre de 1987 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Equivalente a la suma de \$22.766.625, de la suma total del inmueble que fue avaluado en \$273.199,500 pesos moneda legal.

**4. HIJUELA CUARTA: Para MARCO ANTONIO ROJAS CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.944.963, para pagársele su hijuela, se le adjudica:

El **8.333.333% del 100% de LA PARTIDA ÚNICA**, conformada por Un lote de terreno junto con la construcción en él existen, distinguido como LOTE NÚMERO 57 de la Urbanización Primavera de la ciudad de Villavicencio, con un área total de ciento doce metros (112 mts<sup>2</sup>) cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral número 010404700017000.

**Linderos:** Por el Sur con calle pública en longitud de 8 metros, por el Oriente con el Lote No. 58 en longitud de 14 metros, por el Norte con el Lote No.66 en longitud de 8 metros y por el Occidente con el Lote No. 56 en longitud de 14 metros y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el lote descrito por compra hecha a Wilson Jesús Bello Baquero y Luz Elvia Herrera de Bello, mediante escritura pública número 5353 del 22 de diciembre de 1987 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Equivalente a la suma de \$22.766.625, de la suma total del inmueble que fue avaluado en \$273.199,500 pesos moneda legal.

**5. HIJUELA QUINTA: Para EDWIN ROJAS CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.820.090, para pagársele su hijuela, se le adjudica:

El **8.333.333% del 100% de LA PARTIDA ÚNICA**, conformada por Un lote de terreno junto con la construcción en él existen, distinguido como LOTE NÚMERO 57 de la Urbanización Primavera de la ciudad de Villavicencio, con un área total de ciento doce metros (112 mts<sup>2</sup>) cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral número 010404700017000.

**Linderos:** Por el Sur con calle pública en longitud de 8 metros, por el Oriente con el Lote No. 58 en longitud de 14 metros, por el Norte con el Lote No.66 en longitud de 8 metros y por el Occidente con el Lote No. 56 en longitud de 14 metros y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el lote descrito por compra hecha a Wilson Jesús Bello Baquero y Luz Elvia Herrera de Bello, mediante escritura pública número 5353 del 22 de diciembre de 1987 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Equivalente a la suma de \$22.766.625, de la suma total del inmueble que fue avaluado en \$273.199,500 pesos moneda legal.

**6. HIJUELA SEXTA: Para YUDI ROJAS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.674, para pagársele su hijuela, se le adjudica:

El **8.333.333% del 100% de LA PARTIDA ÚNICA**, conformada por Un lote de terreno junto con la construcción en él existen, distinguido como LOTE NÚMERO 57 de la Urbanización Primavera de la ciudad de Villavicencio, con un área total de ciento doce metros (112 mts<sup>2</sup>) cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-16378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral número 010404700017000.

**Linderos:** Por el Sur con calle pública en longitud de 8 metros, por el Oriente con el Lote No. 58 en longitud de 14 metros, por el Norte con el Lote No.66 en longitud de 8 metros y por el Occidente con el Lote No. 56 en longitud de 14 metros y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el lote descrito por compra hecha a Wilson Jesús Bello Baquero y Luz Elvia Herrera de Bello, mediante escritura pública número 5353 del 22 de diciembre de 1987 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Equivalente a la suma de \$22.766.625, de la suma total del inmueble que fue avaluado en \$273.199,500 pesos moneda legal.

**COMPROBACIÓN:**

Valor del acervo líquido a repartir ..... \$ 273.199.500

**HIJUELA 1: Para LULU CARDOZO QUIMBAYO**, en su calidad

de cónyuge sobreviviente y compradora de los derechos sucesorales de la heredera extramatrimonial, Bárbara Otilia Rojas Bejarano, el 58.333.333%.

Vale ..... \$ 159.366.375

**HIJUELA 2**, para **SANDRA LILIANA ROJAS CARDOZO**, en su Calidad de heredera el 8.333.333%.

Vale .....\$ 22.766.625

**HIJUELA 3**, para **ADRIANA MILENA ROJAS CARDOZO**, en su Calidad de heredera el 8.333.333%.

Vale .....\$ 22.766.625

**HIJUELA 4**, para **MARCO ANTONIO ROJAS CARDOZO**, en su Calidad de heredero el 8.333.333%.

Vale .....\$ 22.766.625

**HIJUELA 5**, para **EDWIN ROJAS CARDOZO**, en su calidad de heredero el 8.333.333%.

Vale .....\$ 22.766.625

**HIJUELA 6**, para **YUDI ROJAS CARDOZO**, en su calidad de heredera el 8.333.333%.

Vale .....\$ 22.766.625

Suma el acervo líquido a distribuir ..... \$ 273.199.500

Suman las seis hijuelas ...

\$ 273.199.500

Sumas iguales ..... \$ 273.199.500

\$ 273.199.500

=====

=====

**PRUEBAS:**

Solicito a su Despacho se tengan como pruebas las existentes en el proceso.

En los anteriores términos, someto a su consideración el trabajo de partición y adjudicación.

Atentamente,



OLGA CAPOTE HERRERA  
C.C. 21.239.582 de Villavicencio  
T.P. No.110.415 del C. S. de la J.